

Valoración actual; cubierta de escuela de tejo con falso techo de uralita, cubierta de vivienda de teja, que necesita un repaso de las tejas, falso techo de escayola. Su valoración es de 325.000 ptas.

Escuela de Limaria

Sita en el Paraje de Limaria. Linderos: en todos sus vientos: con ensanches. Superficie: Escuela 57,81 m²; Vivienda 74,20 m²; Jardín 23,25 m². Superficie total 155,26 m². Valoración actual: cubierta de escuela de uralita con falso techo, de la casa de teja y en mal estado también con falso techo y carece de instalación eléctrica y puertas. Su valoración es de 125.000 ptas.

Escuela de «Los Higuerales»

Sita en el Paraje de Los Higuerales. Linderos: en todos sus vientos: con ensanches. Superficie: Escuela 55,16 m²; Vivienda 72,10 m²; Jardín 29,80 m². Superficie total 157,06 m². Valoración actual: Cubierta de escuela de uralita, de la casa de teja. Carece de instalación eléctrica, de puertas. Su valoración es de 200.000 ptas.

Casa-escuela de «Los Colorados»

Sita en el Paraje de «Los Colorados» (Arroyo Aceituno). Linderos: en todos sus vientos: con ensanches. Superficie: Escuela 59,29 m²; Vivienda: 46,55 m²; Jardín 23,80 m². Superficie total 129,64 m². Valoración actual: cubierta de escuela de uralita, cubierta de la casa de teja en ruinas. Na dispone de instalación eléctrica, ni puertas. El vallado del jardín caído. Su valoración es de 150.000 ptas.

Escuela vieja de Los Cojos (Derecha)

Sita en el Paraje de «Los Cojos» (Arroyo Aceituna). Linderos: D. Antonio Torrecillas Gilabert y Dª María Gallegos Muñoz. Superficie: Fachada: 5,35 y fondo: 13,40 (2 plantas). Superficie total 143,38 m². Valoración actual: Edificación de dos plantas en ruina. Su valoración es de 190.000 ptas.

Escuela vieja de Los Cojos (Izquierda)

Sita en el Paraje de «Los Cojos» (Arroyo Aceituno). Linderos: D. Antonio Torrecillas Gilabert y Dª María Gallegos Muñoz. Superficie: fachada: 5,35 y fondo: 13,40 (2 plantas). Superficie total: 143,38 m². (71,69 x 2 = 143,38). Valoración actual: Edificación de dos plantas en ruina. Su valoración es de 190.000 ptas.

Casa-Nueva de Los Cojos (Izquierda) (Planta baja más alta)

Sita en el Paraje de «Los Cojos» (Arroyo Aceituno). Linderos: Norte camino de acceso a la Bda. «Los Cojos». Demás vientos: ensanches. Superficie: Vivienda (Planta baja más alta) 78,12 m². Patio: 22,18 m². Superficie total: 100,30 m². Valoración actual: Edificio de dos plantas (bajo más alta y patio) con estructura de hormigón armado, que se encuentra en perfecto estado. Su valoración es de 550.000 ptas.

Casa-escuela de Los Cojos (Derecha) (Planta baja más alta)

Sita en Paraje de «Los Cojos» (Arroyo Aceituno). Linderos: Norte: camino de acceso a la Bda. «Los Cojos». Demás vientos: ensanches. Superficie: Vivienda (Planta baja más alta) 78,12 m². Patio: 22,18 m². Superficie total: 100,30 m². Valoración actual: Edificio de 2 plantas (bajo más alto y patio) con estructura de hormigón armado, que se encuentra en perfecto estado. Su valoración es de 550.000 ptas.

Sevilla, 23 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de mayo de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca a entidades universitarias, culturales y educativas para la realización de trabajos o estudios de temas medioambientales.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 6/84, de 12 de junio he resuelto convocar a las entidades universitarias, culturales y educativas para la realización de trabajos o estudios de temas medioambientales.

Las actividades objeto de subvención serán:

Trabajos y estudios de carácter medioambiental: 1 punto.
Publicaciones de carácter técnico-didáctico y divulgativo de temas medioambientales.

Organización de Seminarios, Jornadas y Congresos de carácter medioambiental.

Actividades que guarden relación con las actividades propias de la Agencia de Medio Ambiente.

Las entidades interesadas en recibir las subvenciones deberán presentar la solicitud, según modelo de instancia que figura en el anexo en las respectivas Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente, a la que se acompañará la documentación prevista en la Orden de 3 de abril de 1987 de la Consejería de la Presidencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha a 20 de abril de 1987 y modificada en la Orden de 9 de febrero de 1988.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 15 días naturales de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DIRIGIDAS A ENTIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS

D
D.N.I. Secretario de la Entidad
Domicilio
Teléfono Localidad Provincia

Expone: Que habiendo tenido conocimiento de la Orden de 3 de abril de 1987, por la que se conceden subvenciones a entidades universitarias, culturales y educativas para la realización de trabajos o estudios en materia medioambiental.

Solicita: la concesión de la subvención de acuerdo con lo siguiente:

- 1. Memoria descriptiva de la actividad
a) Título de la actividad
b) Actos a desarrollar
c) Fecha y lugar de celebración
d) Otras consideraciones de interés

2. Aportación de la entidad
.....

3. Otros organismos que colabaran cultural y económicamente
.....

4. Presupuesto detallado por partidas
.....
Total costo

5. Cuantía mínima que se solicita

6. Importe máximo a aportar por la entidad

7. Datos económicos para su ingreso
Entidad bancaria
Sucursal
Titular
D.N.I. Cargo que ocupa
Nº cuenta corriente
Domicilio del Banco
Localidad Provincia

JUSTIFICACION DEL GASTO

Certificado del Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar la actividad solicitada.

Informe detallado de la actividad realizada.

Facturas originales o fotocopias compulsadas justificativas de los gastos originados por la actividad subvencionada.

Fotocopia del D.N.I. del Secretario y Presidente de la Entidad.

Sevilla, 15 de mayo de 1989.- El Director Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1355/1986, interpuesto por don Faustino Rodríguez Marín.

En el Recurso contencioso-administrativo n° 1355/86, interpuesto por D. Faustino Rodríguez Marín, contra Resolución del Director de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 10 de abril de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra resoluciones de la Dirección Provincial de Cádiz de 27 de enero de 1986, sobre infracción a la legislación de Caza recaída en los expedientes números 48/85 y 52/85, mediante los cuales se sancionó a D. Faustino Rodríguez Marín con multas e indemnizaciones por tenencia y venta de especies protegidas, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 25 de enero de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Faustino Rodríguez Marín contra la Resolución del Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que desestimó dos recursos de alzada interpuestos contra sendos acuerdos de la Dirección Provincial de aquella Agencia en Cádiz, mediante los cuales se imponían al Sr. Rodríguez Marín dos multas de 3.500 pesetas; a indemnizaciones de 60.000 y 370.000 pesetas. Sin costas».

En su virtud, esta Agencia de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 23 de mayo de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bong.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 1369/1986, interpuesto por D. Ambrasio Redondo Romero.

En el Recurso contencioso-administrativo n° 1369/86, interpuesto por D. Ambrasio Redondo Romero, contra la Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de 25 de marzo de 1986, desestimatoria del Recurso de Alzada, interpuesto contra otra del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Córdoba de 15 de enero de 1986, por las que se sancionó por carecer de licencia y caza de especies protegidas al Sr. Redondo Romero, con multa e indemnización, y en consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 19 de diciembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de 25 de marzo de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de la Dirección Provincial de la Agencia de Córdoba de 15 de enero de 1985, por las que se impusieron a los hoy demandantes, respectivamente, multa de 5.000 pesetas, por la comisión de tres infracciones: 1ª grave, tipificada en el artículo 48.1.12; 2ª leve, tipificada en el artículo 48.2.1; y 3ª leve, tipificada en el artículo 48.2.31, siempre del Reglamento de Caza; e indemnización por valor de 166.666 pesetas; resoluciones que revacamos en la referente a la existencia de la primera infracción, así como de la indemnización y de su cuantía y que mantenemos en lo relativo a la cuantía de la multa y a las infracciones 2ª y 3ª. Sin costas».

En su virtud, esta Agencia de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 23 de mayo de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 23 de mayo de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se declara la utilidad pública en concreto de la instalación de una línea AT 220 KV, para alimentación a la subestación S1 de la Exposición Universal de 1992.

Antecedentes de hecho

1ª) Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitó con fecha 3 de noviembre de 1988, en la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Sevilla, Autorización Administrativa y declaración de utilidad pública para una línea de A.T. 220/KV, cuya finalidad es suministrar energía eléctrica a la denominada Subestación S1, del recinto de la Exposición Universal de 1992.

2ª) De acuerdo con el artículo 9 del Capítulo III del Decreto 2617/1966, y con el artículo 10 del Capítulo III del Decreto 2619/1966, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOE, BOJA, BOP y Diario «Correo de Andalucía».

Fundamento de derecho

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada autorización según el artículo 7 del Decreto 2617/1966, Real Decreto 1091/1981, Real Decreto 4164/1982 y Decretos de la Junta de Andalucía 50/1988 y 106/1988.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía.

RESUELVE:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo N° 2 Línea 220 KV. Subestación Santiponce--Mérida.

Final: Subestación S1, de la Exposición Universal 1992

Términos Municipales afectados: Camos, Santiponce, Valencia y Sevilla.

Tipo: Aérea, simple circuito

Longitud en Km.: 4,35

Tensión de servicio: 220 KV

Conductores: LA-445

Apoyos: Metólicos Galvanizados.

Aisladores: Vidrio templado E-120/146

Finalidad de la instalación: Alimentar a 220 KV. a la Subestación S1.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Contra la presente Resolución podrá recurrirse en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días de acuerdo con lo vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 23 de mayo de 1989.- El Director General, Julio Alba Riesco.